



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 197  
Anuncio 8986/2010  
jueves, 14 de octubre de 2010

### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de La Albuera  
La Albuera (Badajoz)

Anuncio 8986/2010

« Acuerdo sobre modificación de varias Ordenanzas »

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2010, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

#### 1. Modificación varias Ordenanzas.

##### ORDENANZA N.º 1 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Por certificados de AEPSA 0,60.

Copia de nóminas o certificados de empresa AEPSA, empleo estable 10,00 euros (si no se determina la fecha), 6,00 euros si se determina la fecha.

Por copia literal de licencia de obra 6,00 euros.

Certificaciones catastrales de bienes inmuebles urbanos/rústicos 6,00 euros/documento + 4,50 por cada uno de los inmuebles a que se refiera el documento.

Certificaciones catastrales descriptivas y graficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rustica 16,00 euros/documento + 4,50 por cada dato de otros inmuebles que se incorporen a petición del interesado.

Certificaciones negativas de bienes no devengan tasa.

Certificaciones de datos obrantes en padrones catastrales: 5,00 euros documentos.

##### CERTIFICACIONES DE PRESCRIPCIÓN URBANÍSTICA

Por inicio de expediente de prescripción de acciones urbanísticas 60,00 euros.

Por cada metro construido sin licencia 6,00 euros/m<sup>2</sup>.

Cuando sea necesario la realización de mas de una visita del técnico, se liquidará por cada una de las vistas que excedan de la primera 60,00 euros.

- Por cédulas de habitabilidad con licencia de 1.ª ocupación 50,00 euros.

- Por licencias de primera ocupación -- 30,00 euros

- Por cedula urbanísticas 10,00 euros

- Por licencia de segregación:

a) Suelo urbano:	Hasta 200 m <sup>2</sup>	186,00 euros
	Más de 200 m <sup>2</sup>	250,00 euros
b) Suelo rústico:	Hasta 200 m <sup>2</sup>	350,00 euros
	Más de 200 m <sup>2</sup>	500,00 euros
Por ratificación de licencias de segregación (no solicitadas)		200,00 euros

Por agrupaciones de terrenos:

A) Suelo urbano:	Hasta 200 m <sup>2</sup>	186,00 euros
	Más de 200 m <sup>2</sup>	250,00 euros
B) Suelo rústico:	Hasta 200 m <sup>2</sup>	350,00 euros
	Más de 200 m <sup>2</sup>	500,00 euros
C) Por prórrogas de licencias concedidas		300,00 euros
D) Vados permanentes		60,00 euros
- Por solicitud licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos		100,00 euros
Por C.D. copia de proyecto		2,00 euros

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria en la tarifa de la tasa por licencia de apertura de establecimiento se determinará según los metros cuadrados que ocupe el negocio o actividad.

De 100 a 250 MT <sup>2</sup>	5,00 euros
De 250 a 500 MT <sup>2</sup>	4,00 euros
De más de 500 MT <sup>2</sup>	5,00 euros

#### TASA DE CEMENTERIO

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en lo siguiente:

Por venta de nicho a perpetuidad	600,00 euros
Por apertura de nicho propiedad del solicitante	60,00 euros

2. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueban el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Albuera, a 4 de octubre de 2010.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.